



**RESOLUCIÓN DE 22 DE ENERO DE 2019 DE LA OFICINA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DE LAS ILLES BALEARS, POR LA QUE SE AUTORIZA LA INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO DEL 2018 AL PRESUPUESTO DEL 2019**

El artículo 7 de la Ley 14/2018, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears para el año 2019, establece que para el ejercicio de 2019 se suspende la vigencia del artículo 60 de la Ley de finanzas de la comunidad autónoma de las Illes Balears, salvo los remanentes de créditos correspondientes a gastos con financiación afectada. No obstante, la Mesa del Parlamento de las Illes Balears, el Consejo de la Sindicatura de Cuentas de las Illes Balears y el director de la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción en las Illes Balears podrán acordar la incorporación de créditos con cargo al remanente de tesorería correspondiente a su respectivo presupuesto.

El artículo 59 del Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior de la Oficina, aprobado por la Comisión de Asuntos Institucionales y Generales en sesión ordinaria de 21-11-2018 (BOIB de 13-12-2018), dispone que para el cumplimiento de sus finalidades, la Oficina dispone de las asignaciones necesarias, con cargo a los presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears, y que asimismo, podrá contar con otros recursos, y entre ellos la incorporación de remanentes de crédito del ejercicio anterior.

El artículo 57 del mismo Reglamento indica que las modificaciones de los créditos presupuestarios de los presupuestos de la Oficina (entre las que se encuentran las incorporaciones de crédito) quedarán sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III del título II de la Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la comunidad autónoma de las Illes Balears, y podrá corresponder en determinados supuestos su aprobación al director o a la directora de la Oficina, siempre de acuerdo con el régimen de limitaciones que se prevén en la normativa presupuestaria de desarrollo de la mencionada ley.

Finalmente, el apartado 3 del artículo 55 de la citada Ley 14/2014 atribuye al director de la Oficina de prevención y Lucha contra la Corrupción en las Illes Balears aprobar las transferencias de crédito, las generaciones de crédito, las incorporaciones de crédito y las rectificaciones de crédito que afecten a sus secciones presupuestarias.



El cierre contable del ejercicio 2018 ha arrojado un remanente por importe de 341.063,55 €, correspondientes a créditos no afectos a obligaciones reconocidas a 31 de diciembre de 2018.

En virtud de lo expuesto,

### RESUELVO

**PRIMERO:** Autorizar la incorporación del remanente de crédito del ejercicio 2018 al presupuesto de 2019 por un importe de 341.063,55 €, correspondientes a créditos no afectos a obligaciones reconocidas a 31 de diciembre de 2018.

**SEGUNDO:** Este remanente se incorporará al mismo concepto presupuestario que tenía en el presupuesto de 2018, es decir, al concepto 240.00 Dotación para Servicios Nuevos, sin perjuicio de su distribución a los conceptos que sean necesarios del presupuesto de 2019 a través de las correspondientes transferencias de crédito.

Palma, a 22 de enero de 2019